



PILAR
MUNICIPIO

PILAR, 21 MAY 2020

posibilidad de aislarse en sus domicilios a través de medidas de atención directa, también debe atenderse a aquellos lugares de residencia de adultos mayores GERIÁTRICOS O RESIDENCIAS donde viven al cuidado de las instituciones gran cantidad de adultos mayores.

Que ante el aumento de los casos de COVID POSITIVO es necesario extremar todas las medidas sanitarias y operativas referentes a los lugares donde residen los adultos mayores y prestar especial y urgente atención a su situación de vulnerabilidad.

Que la implementación de dichas políticas se basa en un enfoque interdisciplinario, garantizando la coordinación del Estado municipal y actores de la sociedad civil e instituciones intermediarias para el logro de los objetivos planteados.

Que en este contexto, se considera necesaria la implementación de un programa destinado a la atención, coordinación y seguimiento de las instituciones donde residan adultos mayores en el partido de pilar, dotándolos de los recursos necesarios para minimizar el contagio de COVID 19 a sus poblaciones, mediante la intervención y monitoreo de los mismos, y llevando a cabo las medidas que garanticen el contacto seguro del personal que cumple sus tareas en dichas instituciones.

Que el mismo complementará y se coordinará con otros programas alimentarios ya implementados por esta Municipalidad para este segmento de la sociedad, a partir de los cuales se garantizara la alimentación adecuada y suficiente más variada y nutritiva.

Que en este sentido, se crea el programa "DE PROTECCION DE RESIDENCIAS PARA PERSONAS MAYORES" con el objeto de cumplir los lineamientos descriptos en el presente, en el marco de la Emergencia Sanitaria por la pandemia del COVID-19.

Que asimismo, se considera esencial proceder a declarar de interés municipal al programa creado por el presente decreto.

Que ha tomado la intervención de su competencia el SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PERMANENTE del DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

El Sr. Intendente, se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en ejercicio de las atribuciones que emanan de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto-Ley N° 6769/58, con su normativa complementaria y modificatoria.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Créase el **PROGRAMA DE PROTECCION DE RESIDENCIAS PARA PERSONAS MAYORES** en la órbita de la SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO y SECRETARÍA DE SALUD del DEPARTAMENTO EJECUTIVO del MUNICIPIO DE PILAR, el cual tendrá por objeto la atención integral y asistencia de las residencias para personas mayores radicadas en el Partido de

-0943-20